



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 001-EMERG-GADPRT-2021

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TUTUPALI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación a la OMS todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud determina que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha ley y las normas.

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Que, con fecha, 15 de abril del 2021, mediante resolución Nro. 26, el COE cantonal de Yacuambi, emitió la resolución de declaratoria de semáforo rojo para el cantón Yacuambi, en donde se sugiere a las instituciones públicas dentro de su territorio, a priorizar el teletrabajo, entre los funcionarios que sea posible aplicar esta modalidad de trabajo, acogiendo las sugerencias del COE Nacional con relación a este punto.

Que, el literal k) el COOTAD en su Art. 64, anuncia que, dentro de las funciones del Gobierno Parroquial Rural, es un deber el promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución. En el literal p), del Art. 70, faculta al Presidente del Gobierno Parroquial, en caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter de emergente, sobre las que deberán informar posteriormente a la asamblea y la junta parroquial;



Que, toda autoridad a nivel nacional, debe acatar las disposiciones y recomendaciones emitidas por los COES cantonales, al amparo de lo previsto en el Art. 70, literal a), b), p) del COOTAD, en uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo uno.- dar cumplimiento y acogerse a las disposiciones emitidas por el COE Nacional, COE Provincial y COE Cantonal, en tan virtud...

- Se dispone el cierre de atención al público por el lapso de once días hábiles, a partir de la fecha de promulgación, como medida de mitigación de contagio en la parroquia, como lo dispone el numeral 6 del Plan de Retorno Progresivo.

Artículo dos.- Disponer a los técnicos y funcionarios del Gobierno Parroquial, pasen desde la presente fecha, a la modalidad de teletrabajo desde sus domicilios y a recibir las directrices emitidas desde la Presidencia mientras dure el cambio de semaforización. Los funcionarios contagiados o en aislamiento, deberán presentar el documento que certifique su estado de salud al encargado de TH, cada 15 días, para llevar el control respectivo. Con relación al personal bajo código de trabajo y que desarrollen actividades que por sus características no pueden acogerse a teletrabajo, se deberá recuperar las horas no laboradas o establecer un horario especial a medio tiempo, programado para que sigan brindando sus servicios (trabajadores de limpieza de la parroquia, o de recolección de desechos sólidos o mantenimiento de instalaciones como agua y otros servicios, viverista). Cualquier acuerdo de recuperación de horas que supere las 8 horas laborales y las 40 horas semanales, debe ser previa firma de acta de acuerdo entre las partes.

Artículo tres.- Con relación al trabajo que desarrollan los vocales y las sesiones del Gobierno Parroquial, ordinarias y extraordinarias, serán de manera virtual, mediante la utilización de medios telemáticos, como lo regula el REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE TUTUPALI, en su Capítulo III, en sus Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo.

CÚMPLASE. -

Dado y firmado por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tutupali, a los quince días del mes de abril del 2021.

Atentamente,

Sr. Víctor Manuel Saca Sarango
PRESIDENTE DEL GADPR DE TUTUPALI